



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 121/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, debido al continuo crecimiento del parque automotor en la ciudad de Sucre, desde hace bastante tiempo atrás se ha venido experimentando un permanente deterioro de la calidad ambiental por la emisión de gases tóxicos provenientes principalmente de los vehículos a gasolina y diesel, con el consiguiente deterioro de la salud de la población capitalina.

Que, la Jefatura de Medio Ambiente del Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento de sus funciones ha constatado que específicamente se presenta en nuestra ciudad marcada contaminación sonora y contaminación atmosférica, especialmente en el centro de la ciudad y en áreas con elevada actividad comercial, provocada principalmente por la circulación de vehículos motorizados.

Que, por lo señalado y siendo tarea primordial del Gobierno Municipal de Sucre el preservar la vida, la salud y el medio ambiente, corresponde el implementar políticas en este sentido, es así que se ha determinado declarar **"Semana del Aire Limpio en Sucre"** a partir del día lunes 10 al viernes 14 de Septiembre del año en curso.

Que, en la señalada semana, se realizará diagnóstico gratuito de los gases emitidos por vehículos automotores tanto públicos como privados, utilizando para este fin equipos especiales de medición a objeto de contar con datos estadísticos que permitan al Gobierno Municipal impulsar las correspondientes medidas de mitigación.

Que, de igual manera corresponde que el día Viernes 14 de septiembre del año en curso, sea declarado como **"Día del Peatón"** como parte de las actividades de la Semana del Aire Limpio, pues en determinado horario no se permitirá la circulación de vehículos, contribuyendo de esta manera a mitigar la contaminación atmosférica y sonora que se presenta en nuestra ciudad.

Que, conforme dispone el numeral 3 del Artículo 19° de la Ley 1333 del Medio Ambiente, se tiene como objetivos, el control de la calidad ambiental, para prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente; a su vez el Reglamento de la Ley del Medio Ambiente, en su Artículo 2°, Título 1, Capítulo 1, en Materia de Contaminación Atmosférica, señala: **"Toda persona tiene el derecho a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades, por lo que el Estado y la sociedad tienen el deber de mantener y/o lograr una calidad de aire tal que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable"**.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia (Artículo 8°, parágrafo I, numeral 6 de la Ley de Municipalidades).

Que, es atribución del H. Concejo Municipal al amparo del Art. 12° de la Ley 2028 el dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:



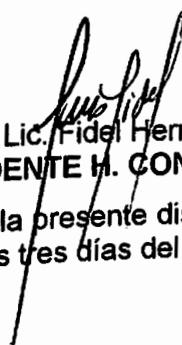
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

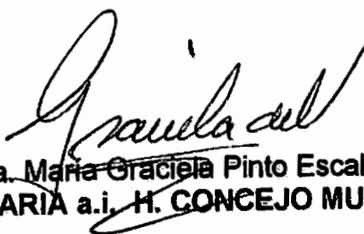
Pág. 2 de 2  
O.M. N° 121/07

**DISPONE:**

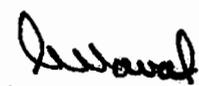
- Art.1°** DECLARAR "Semana del Aire Limpio en Sucre" a partir del día lunes 10 al sábado 15 de Septiembre del año 2007, con la realización de medición de gases de escape de vehículos públicos y privados.
- Art.2°** DECLARAR el día sábado 15 de Septiembre del año 2007 el "Día del Peatón" como una de las actividades de la semana del Aire Limpio en Sucre.
- Art.3°** En el "Día del Peatón" al interior del radio urbano del Municipio de Sucre, de horas 9:00 a.m. a horas 12:00 a.m. a través de los mecanismos pertinentes y en coordinación con las instituciones correspondientes, el Ejecutivo Municipal deberá incentivar y priorizar la circulación peatonal en lugar de la vehicular.
- Art.4°** En el "Día del Peatón" y los horarios establecidos en el Art.3° de la presente Ordenanza se podrán realizar actividades deportivas, educativas, artísticas y culturales.
- Art.5°** La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia como ser: ambulancias, patrullas policiales, bomberos, medios de comunicación, etc., cuyos vehículos podrán circular irrestrictamente en caso de urgencia y de ser necesario.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal a través de las instancias competentes deberá coordinar con la Unidad Operativa de Tránsito y las Asociaciones Ambientalistas a objeto de lograr el cumplimiento de lo instruido en los artículos precedentes.
- Art.7°** El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comunicación debe realizar la Publicidad de la presente Ordenanza, a los efectos de su cumplimiento.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de las ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. María Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

